654

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 310 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 26 JUN. 2012

Visto el expediente N° 1488 organizado por Tania Luz Patiño Palomino sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 1488, de fecha 14 de junio de 2012, Tania Luz Patiño Palomino, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, por Resolución Rectoral N° 0249-94, de fecha 18 de abril de 1994, se aprobó el ingreso de Tania Luz Patino Palomino en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 1994-I (modalidad ordinaria);

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Tania Luz Patiño Palomino, conforme se encuentra acreditada con las copias de su partida de nacimiento y del documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el articulo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los nombres de Tania Luz Patino Palomino por el de TANIA LUZ PATIÑO PALOMINO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la Resolución Rectoral N° 0249-94 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

N/oegj